

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 02 OCT 2020 A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 016

Candelaria valle, 02 OCT 2020.

Proceso: DIVISORIO
Demandante: CAMILO SARRIA ARCE
Demandado: SANDRA XIMENA SARRIA CONTO
Radicación. 761304089001 2020-00161A-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia. Atendiendo que presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 777 de septiembre 23 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigieran las anomalías correspondientes, esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se deberá rechazar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

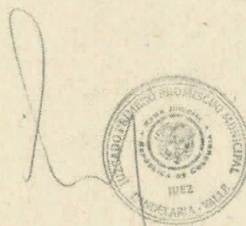
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0584

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDERAIA

En Estado No. 113 de hoy 05 OCT 2020
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.